



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES,

17 DIC 2014

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución N° 3100/13/INCAA, y sus modificatorias N° 3793/13/INCAA, N° 464/14/INCAA, 1297/14/INCAA, 1589/14/INCAA, la Disposición N° 2/14/INCAA y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3100/2013/INCAA y sus modificatorias, estableció la obligación de inscripción ante el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para todas las actividades inherentes a la actividad de industria cinematográfica y audiovisual.

Que la misma norma determinó la vigencia de los Certificados de Exhibición extendidos y los plazos para realizar los trámites de reválida.

Que se ha considerado oportuno establecer algunos mecanismos tendientes a facilitar la tramitación de las renovaciones anuales, en especial para aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio en el interior del país.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y el Artículo 1° de Decreto N° 1536/02.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los responsables de las actividades cinematográficas y audiovisuales detalladas en la Resolución N° 3100/13/INCAA y sus modificatorias, que deban realizar el trámite de renovación anual de la inscripción, podrán hacerlo vía internet a la aplicación web que determine la Gerencia de Fiscalización del Organismo.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ARTICULO 2º.- Para realizar el trámite las personas físicas y las jurídicas deberán presentar una declaración jurada, en el caso en que no se hubiesen producido cambios en los datos presentados, informando esa novedad.

ARTICULO 3º.- En el caso en que se hubiesen producido cambios, deberán presentar la documentación respaldatoria.

ARTICULO 4º.- Las personas jurídicas deberán acompañar copia del último acta del Directorio con la designación de autoridades.

ARTICULO 5º.- Para aquellas actividades aranceladas, deberán acompañar, además, el comprobante de pago o transferencia bancaria.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCION N°

3397

LUCRECIA CARDOSO
PRESIDENTA
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los responsables de las actividades cinematográficas y audiovisuales detallados en la Resolución N° 3102/13/INCAA y sus modificatorias, que deban realizar el trámite de renovación anual de su inscripción, podrán hacerlo vía internet a la aplicación web que determine la Gerencia de Fiscalización del Organismo.